

“Las políticas universitarias desde el ascenso de la “Revolución Libertadora” hasta la transición democrática”. Parte III (1976-1989).

María Mancuso, Gabriela Mariño, Maximiliano Poutays, Néstor Ortiz, Leandro Larison, Mauricio Follari Gorra, Sergio Szysowicz.

Cita:

María Mancuso, Gabriela Mariño, Maximiliano Poutays, Néstor Ortiz, Leandro Larison, Mauricio Follari Gorra, Sergio Szysowicz. (2004). *“Las políticas universitarias desde el ascenso de la “Revolución Libertadora” hasta la transición democrática”. Parte III (1976-1989). VI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-045/421>

“Las políticas universitarias desde el ascenso de la “Revolución Libertadora” hasta la transición democrática”. Parte III (1976-1989)¹.

María Mancuso (Coordinación Académica), Gabriela Mariño, Maximiliano Poutays, Néstor Ortiz, Leandro Larison, Mauricio Follari Gorra, Sergio Szymowicz.

Docente y estudiantes de la Carrera de Sociología, UBA. Materia: “Universidad y Política: 1955-1990”. Cátedra: Miguel Talento.

mancusomaria@hotmail.com

Resumen:

La actual crisis institucional por la que atraviesa la universidad argentina no puede ser comprendida en su totalidad sin tomar en consideración las derivaciones que sobre ella han ejercido las diferentes políticas universitarias que la han tenido como destinataria.

Desde esta perspectiva realizaremos una caracterización de las políticas universitarias implementadas a partir de la autodenominada “Revolución Libertadora”, estableciendo una periodización basada en las continuidades y modificaciones de los siguientes ejes: a) corrientes político-académicas predominantes, b) principales objetivos y funciones universitarias, c) Relación entre la universidad y el estado, d) Relación entre la universidad y la sociedad y d) regímenes de representación de los claustros y órganos de gobierno.

Este trabajo cuenta con los aportes de los estudiantes de la materia “Universidad y Política:1955-1990”, Cátedra Miguel Talento de la Facultad de Ciencias Sociales, UBA, constituyendo una producción de carácter colectiva².

Las características que asume esta problemática exigen el aporte de todos aquellos actores vinculados de una u otra manera al sistema de educación superior.

Periodizaciones:

- 1) Proceso de Reorganización Nacional (1976-1983)**
- 2) el gobierno constitucional radical de Raúl Alfonsín (1983-1989)**

1) Modelo de Universidad en el período 1976-1983. Políticas universitarias

La política del Proceso de Reorganización Nacional en materia universitaria estuvo enmarcada en dos concepciones nítidas. La primera concebía a la universidad como un foco donde anidaba la “subversión”, ya que había sido totalmente ocupada por el peronismo y el marxismo. La segunda era parte del ideario neoliberal, cuya aplicación se inauguró en 1976 y entiende que el Estado debe dejar de hacerse cargo de algunos servicios, la educación incluida.

En lo referente al primer punto, el gobierno implementó un gran aparato represivo. La cesantía de alumnos y docentes se complementó con el asesinato liso y llano de los mismos. Se quemaron y se escondieron libros que los censores del régimen consideraban “inconvenientes”, “peligrosos”, “marxistas”, etc. Se procedió al cierre o a la reducción de carreras “peligrosas” como sociología o psicología.

El carácter represivo puede verse en las dos reglamentaciones que el gobierno sancionó sobre materia universitaria. La primera fue la ley 21.276 del 29 de marzo de 1976. En ella derogaba casi la totalidad de la ley anterior de universidades nacionales (20.654). Por ejemplo, se puede ver en su artículo séptimo, el grado de

libertad que el Estado estaba dispuesto a concederle al movimiento estudiantil y a los docentes: *Queda prohibido, en el recinto de las universidades, toda actividad que asuma formas de adoctrinamiento, propaganda, proselitismo o agitación de carácter político o gremial, docente, estudiantil y no docente.*³

La segunda ley orgánica de universidades nacionales fue sancionada el 11 de abril de 1980 bajo el número 22.207⁴. En ella se reflejaba la supresión del cogobierno universitario. Sólo los docentes formaban parte de los consejos superiores y académicos en las universidades. Asimismo, consagraba formalmente el principio de autonomía de las casas de altos estudios, pero supeditaba la aprobación definitiva de sus estatutos al arbitrio del Poder ejecutivo Nacional. Además, los órganos de gobierno universitario podían administrar y reglar sobre el funcionamiento académico, pero la elección de los rectores y los decanos quedaba a cargo del Ministerio de Educación.

Esta ley heredó de su predecesora la prohibición de hacer política en los recintos universitarios. Decía su artículo cuarto: *Es ajena a los ámbitos universitarios toda actitud que signifique propaganda, adoctrinamiento, proselitismo o agitación de carácter político-partidario o gremial, como asimismo la difusión o adhesión a concepciones políticas totalitarias o subversivas (...) Quienes ocupen los cargos universitarios antes indicados (rectores, vicerrectores, decanos, secretarios, etc.) deberán abstenerse de formular declaraciones públicas vinculadas a actividades político-partidarias o gremiales.* Es llamativo que la prohibición no sólo recae en los alumnos, sino que también alcanza a los profesores, cosa que no había ocurrido, al menos explícitamente, en los gobiernos militares anteriores.

La ley 22207 plantea los objetivos y fines que persigue la Universidad acentuando que busca, como dice el artículo 3° inciso a): "Desarrollar las cualidades que habiliten con patriotismo, dignidad moral e idoneidad para la vida pública y privada, procurando la educación general de nivel superior y estimulando la creación personal y el espíritu crítico".

También la ley garantiza en el art.22: "Los docentes gozarán de plena libertad para enseñar e investigar según sus propios criterios científicos y pedagógicos, sin otras limitaciones que las establecidas por la presente ley".

Respecto de los estudiantes, en el art. 36°: "las universidades nacionales promoverán la participación de los alumnos en la vida universitaria preparándolos para su integración responsable en la comunidad nacional".

En lo referente a las intenciones de lograr una progresiva privatización de la educación superior pública, la ley permitía establecer aranceles sobre los estudios de grado. Al respecto, el artículo 39 rezaba: *Respetando el principio de igualdad de oportunidades, la enseñanza podrá arancelarse conforme a una reglamentación general, dentro de límites razonables y con posibilidades de excepciones o de aranceles diferenciales. Las universidades podrán disponer la percepción de tasas por la prestación de servicios administrativos.* Esto abrió una posibilidad que aún hoy está presente. Para citar un caso, en la Universidad Nacional de Cuyo, en Mendoza, en la década del '90 el entonces rector de la institución, Francisco Martín, propuso reformar el estatuto universitario para adecuarlo a un eventual arancelamiento, cambiando la frase *gratuidad de la enseñanza* por *equidad en la enseñanza*.

Otra política que aplicó el Estado represor sobre la universidad fue el ahogo presupuestario. Los fondos públicos destinados a educación superior en la segunda mitad de la década del '70 fueron los más bajos de la historia. Según Cecilia Braslavsky, esto no comenzó en 1976, sino que ya en la gestión de Ivannisevich en el Ministerio de Educación significó el inicio del recorte presupuestario en educación superior. Asimismo, entiende que el Estado adoptó una posición de prescindencia y subsidiariedad frente a la educación. Esto es discutible, ya que es evidente que el Estado no dejó de ocuparse de la educación superior, sino que se encargó decididamente de desvalorizarla, degradarla y privatizarla. También debe concederse y mencionarse que la autora se animó a realizar críticas al modelo educativo del Proceso de Reorganización Nacional cuando este aún se encontraba en ejecución por el gobierno militar.

Esos años significaron el cierre de carreras y universidades, la pérdida de valiosísimos textos, el exilio de miles de universitarios y la muerte y desaparición de muchas personas. En el plano estrictamente universitario, si es que puede abstraerse del resto de las aberrantes medidas y actos ilícitos del Proceso, el período comprendido entre los años 1976 y 1983 significó un retroceso que ha sido muy costoso en términos económicos, académicos y sociales.

Corrientes político-académicas: Está claro que todo aquel docente o empleado que fuera identificado o sospechado como “subversivo” recibía las acciones del terrorismo de estado. Así la permanencia en el puesto docente implicaba, si no una simpatía, por lo menos una sumisión absoluta al régimen militar. En muchos casos se da el caso de oficiales del ejército cumpliendo funciones administrativas y docentes.

En este caso cualquier corriente académica que pudiera desenvolverse en este período, manifestaba una ideología que expresaba a la más reaccionaria derecha. El objetivo de esta ideología predominante era educar en la disciplina y el respeto a la jerarquía. La educación no podía, desde esta óptica, apartarse de los valores de amor a la Patria y a Dios.

Relación que se plantea entre Universidad y Estado y Universidad- Sociedad:

Las consignas oficiales de combatir la “ineficiencia”, se expandieron también al ámbito universitario. Así, en el diagnóstico, la institución universitaria reproducía los mismos vicios de un Estado que propendía a una sociedad populista, demasiado protegida e incompetente. Las medidas correctivas serían, por lo tanto, la de implementar una racionalización de recursos y buscar delegar en manos privadas la mayor proporción posible de la actividad educativa. Se clausuraron sedes universitarias, como el caso de la Universidad de Luján, se recortaron presupuestos.

La Universidad debía entonces valerse por sí misma, olvidarse del Estado. De lo que se desprendía que debía generar sus propios recursos. Se abrían así las puertas del arancelamiento al estudio universitario y la restricción económica a su acceso.

Y justamente la restricción al acceso no debía considerarse un problema, ya que la ideología del poder hegemónico gobernante “en los casos más extremos se apoyaría en una concepción elitista de la sociedad, cuyo orden habría sido ‘socavado por las masas’. De este modo, la educación de las masas no sólo sería irrelevante, sino indeseable.”⁵

La imagen de los controles policiales en las puertas de las facultades sirven como panorama de la relación del Estado con la Universidad y con la sociedad.

Organos de gobierno y régimen de representación de los claustros.

En los órganos de gobierno propuestos por la ley 22207, observamos la ausencia de cualquier participación de estudiantes y graduados en los mismos:

Art. 41°:” El gobierno de las universidades nacionales estará a cargo de

- a) La Asamblea universitaria;
- b) El Rector;
- c) El Consejo Superior;
- d) Los Decanos o Directores de Departamento;
- e) Los Consejos Académicos.

La designación de profesores y docentes se reglamenta en el artículo 23°:”la designación de profesores ordinarios se efectuará previo concurso público de títulos, antecedentes y oposición de conformidad a las modalidades y requisitos que establezcan los estatutos de cada universidad y lo estipulado por el artículo 8° del régimen jurídico básico de la función pública en tanto no se oponga a lo normado por la presente ley. Los docentes auxiliares serán designados por concurso con los caracteres y requisitos que se determinen en los respectivos estatutos” .

Art.24°:” La designación de profesor ordinario se hará por un período de siete años. La segunda designación otorgará la estabilidad definitiva. Los docentes auxiliares serán designados por un período no mayor de dos años, pudiendo renovarse esta designación.”

Período: 1983-1989

A los tres días de haber asumido el gobierno, el 13 de diciembre de 1983, Raúl Alfonsín firmó el decreto 154/83 de “intervención y normalización de las universidades nacionales”. La intención del mismo era dar un marco legal a la transición democrática de los gobiernos universitarios hasta tanto se constituyeran los mismos y se sancionara una ley orgánica y completa sobre la materia.

Lo más relevante del decreto mencionado es la intervención de todas las universidades nacionales. Los interventores tenían la expresa tarea de iniciar el proceso de constitución del cogobierno. Por otro lado, se suspendía la vigencia de los estatutos universitarios sancionados con posterioridad al 29 de julio de 1966.

La medida pretendía sentar las bases de la democratización de la universidad.

Decía su artículo décimo: *Elimínanse todas las cláusulas discriminatorias y proscriptivas, de todo tipo, para la provisión de cargos docentes y no docentes.*

La reglamentación permitía la incorporación de alumnos en los consejos provisorios normalizadores. Además, reconocía a los centros de estudiantes y a las federaciones regionales como órganos legítimos de representación estudiantil. Se consagraba a la Federación Universitaria Argentina como el ente máximo de representación del estudiantado argentino.

Unos meses después, en junio de 1984, se aprobó el régimen provisorio de normalización de las universidades nacionales, materializado en la ley 23.068. Tal vez la debilidad política o la falta de prioridad del tema universitario en la agenda de gobierno hicieron de este marco provisorio la única ley del radicalismo en la materia, que tenía más rasgos definidos por lo negativo que por lo positivo.

El régimen de normalización implicaba la derogación completa de la ley 22.207, a la cual calificaba como “ley de facto”. En su reemplazo, no establecía lineamientos sobre los nuevos estatutos a aprobarse en las universidades, sino que establecía la vigencia de los estatutos vigentes hasta julio de 1966, inadecuados en algunos casos para el funcionamiento de las universidades dos décadas después. Por ejemplo, la Universidad de Buenos Aires. Debe decirse que otras universidades, ante la posibilidad que brindaba la ley, aprobaron nuevos estatutos acordes a las nuevas condiciones.

Las causales de intervención eran las mismas que todas las consagradas en la leyes precedentes en materia universitaria. Es llamativo lo ambiguo de las mismas. Indicador de ello es que tanto las leyes universitarias de la Revolución Libertadora, de la Revolución Argentina, del gobierno justicialista, del Proceso de Reorganización Nacional y del gobierno radical de Alfonsín enuncian los mismos motivos por los cuales una universidad es pasible de intervención.

El régimen de normalización permitía la suspensión de las designaciones de docentes realizadas durante la dictadura.

Se restauraron los consejos integrados por los diversos claustros y los centros de estudiantes pudieron normalizarse y organizarse. El Estado dio reconocimiento a las organizaciones estudiantiles. Volvieron a haber condiciones para que la política volviese a entrar a las casas de altos estudios. Sin embargo, había habido modificaciones estructurales en las prácticas y concepciones políticas de los estudiantes y docentes que determinaron una nueva forma de ver y de practicar la política en la universidad.

No habría una nueva ley sobre universidades hasta 11 años más tarde, en junio de 1995, cuando durante el menemismo se sanciona la Ley de educación superior vigente en la actualidad.

¹ El siguiente trabajo está dividido en tres partes. Esta tercera parte abarca desde 1976 hasta 1989.

² La bibliografía y las fuentes sobre las que se basa este trabajo son las utilizadas en la Materia. Dada la gran cantidad de textos consultados y por cuestiones de espacio, se evitará el apartado bibliográfico. Por este motivo, invitamos a realizar las consultas sobre la misma en el Programa de la materia, disponible en la Ftad. de Ciencias Sociales, UBA.

³ Ley 21.276.

⁴ Ley 22.207/80.

⁵ Juan Tedesco, Cecilia Braslavski, Ricardo Carciofi, “El proyecto educativo autoritario. Argentina 1976-1982”, ed. Miño y Dávila, Bs. As., p.94